

SECRETARIA. Montería, (20) veinte de abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa á Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de inmovilización del vehículo tipo buseta de placas UYO-309. Provea.

Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, (20) veinte de abril de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **MARIA LEONOR BENAVIDES OSPINO** Contra **LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES TORCOROMA LTDA** Rad. Nº 2019 – 135.

En memorial presentado por el mandatario judicial de la parte actora, solicitó la inmovilización del vehículo buseta de placas **UYO-309**.

Por lo anterior, observa el Despacho que no es posible acceder a tal solicitud, ello en atención a que **es necesario que se traiga al plenario el respectivo certificado de la secretaria de tránsito, en donde conste que se encuentra registrado el respectivo embargo sobre el citado vehículo, ya que en el expediente virtual no reposa dicha documentación.** Por lo brevemente anotado, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENERSE el Despacho de ordenar inmovilización del vehículo buseta de placas **UYO-309**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509d94df4014544a4404bf5c71c010d57e2ec2594ea78e11487789b314bbb28c**

Documento generado en 20/04/2023 01:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>